

condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la Asamblea si no se dá cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses de la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 25º.— Excedencia Forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 26º.— Expediente Disciplinario.

Para proceder a la sanción de las faltas graves y muy graves en que el personal haya podido incurrir, será preceptiva la tramitación de expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al interesado a fin de que pueda alegar cuanto a su defensa considere oportuno.

De las actuaciones practicadas se dará cuenta, simultáneamente, a los representantes legales del personal, así como al Delegado Sindical correspondiente, en su caso.

Artículo 27º.— Vinculación a la Totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el Ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 28º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos de los mismos.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa RECUDESA, Recubrimientos, Decoraciones, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, a 3 de Noviembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1992

Categorías	Salario Diario	Retrib.bruta anual	Horas extraordinarias labora.	festivas
Personal Obrero				
Especialista de 2ª	3.064	1.544.031	983	1.145
Especialista de 1ª	3.099	1.561.778	993	1.160
Oficial de 3ª	3.177	1.601.072	1.020	1.186
Oficial de 2ª	3.469	1.748.124	1.114	1.297
Oficial de 1ª	3.720	1.874.893	1.192	1.387
Oficial Esp. Litografía	4.150	2.091.665	1.329	1.547
Almacenero	3.177	1.601.072	1.020	1.186
Personal Administrativo Mensual				
Telefonista	91.119	1.512.578	975	1.135
Auxiliar	95.727	1.589.069	1.023	1.192
Oficial de 2ª	104.701	1.738.044	1.122	1.305
Oficial de 1ª	114.405	1.899.128	1.224	1.426
Jefe de 2ª	132.389	2.197.658	1.409	1.643
Jefe de 1ª	140.325	2.329.391	1.501	1.744

AÑO 1992

HORARIO DE TRABAJO (DE LUNES A VIERNES)

PERSONAL ADMINISTRATIVO	9 a 13
	15 a 19
PERSONAL FABRICACION	6 a 14
	14 a 22
	22 a 6
JORNADA NO CONTINUADA	8 a 13
	15 a 18
	9 a 14
	16 a 19

PUNTES NO RECUPERABLES

- Día 2 de Marzo
- Día 8 de Junio
- Día 7 de Diciembre

VACACIONES

- Del 10 de Agosto al 1 de Septiembre (ambos inclusive)
- Del 24 de Diciembre al 31 de Diciembre (ambos inclusive)

Resolución (1163)

III.B.1481

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-426/92, Acta de Infracción 438/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas), por infracción tipificada en el art. 13.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1164)

III.B.1482

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 9 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-7-92 en el expediente SS-425/92, Acta de Infracción 437/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Corrección de error (1165)

III.B.1483

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 119 de fecha 3-10-92, página 2.740 (Notificación 892) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-340/92, Acta de Infracción nº 27/92, relativo a la empresa Antonio Fernando Alvarez Mejías, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 3ª donde dice "... Antonio Fernando Mejías ..." debe decir "... Antonio Fernando Alvarez Mejías".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1166)

III.B.1484

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 119 de fecha 3-10-92, página 2.742 (Notificación 911) correspondiente al anuncio del expediente de sanción SS-390/92, Acta de Infracción nº 1391/91, relativo a la empresa Eurotabiques S.A., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 6ª donde dice "... Acta de Infracción nº 1391/92 ..." debe decir "... Acta de Infracción nº 1391/91".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.

Corrección de error (1167)

III.B.1485

Advertido error de transcripción en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 123 de fecha 13-10-92, página 2.858 (Notificación 1001) correspondiente al anuncio del expediente de sanción E-E-274/89, Acta de Infracción nº 641/89, relativo a la empresa Distribuidora Matel S.L., a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la línea 7ª donde dice "... E-E-274/90 ..." debe decir "... E-E-274/89".

Logroño, a 29 de Octubre de 1992.